

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900036822
Fecha de solicitud	04/11/2022
Nombre del solicitante	Cesar
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Que acciones se han desarrollado tanto en términos de normas, como de acciones implementadas en las instituciones publicas de la entidad, para hacer posible el Sistema de Control Interno Institucional, establecido en el "Marco Integrado de Control Interno para el Sector Publico", el cual es promovido en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción, así como del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción? Favor de proporcionar documentos relativos a: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua.
Datos adicionales	Favor de al menos, proporcionar la documentación correspondiente a: 1. Marco Normativo de Control de Interno 2. Programa Anual de Control Interno 3. Programa Anual de Administración de riesgos 4. Procesos y/o procedimientos desarrollados.
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	28/11/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	11/11/2022
Incompetencia	3 días hábiles	09/11/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Folio PNT: 271473900036822
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/370/2022
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1018/2022
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 25 de noviembre de 2022.

CUENTA: Con los oficios DC/426/2022 y TSJ/CPYMA/080/2022, signados por el L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz Contralor Judicial y el Lic. Guillermo Pensado Beer Coordinador de Planeación y Modernización Administrativa mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900036822**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900036822**, recibida el cuatro de noviembre de dos mil veintidós a las catorce horas con cuarenta y tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***“...Que acciones se han desarrollado tanto en términos de normas, como de acciones implementadas en las instituciones públicas de la entidad, para hacer posible el Sistema de Control Interno Institucional, establecido en el “Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público”, el cual es promovido en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción, así como del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción?***

Favor de proporcionar documentos relativos a:

**Ambiente de Control,
Administración de Riesgos,
Actividades de Control,
Información y Comunicación; y
Supervisión y Mejora Continua.**

Favor de al menos, proporcionar la documentación correspondiente a:

- 1. Marco Normativo de Control de Interno**
- 2. Programa Anual de Control Interno**
- 3. Programa Anual de Administración de riesgos**
- 4. Procesos y/o procedimientos desarrollados...”.**

Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	DC/426/2022	Contraloría Judicial	L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
2	TSJ/CPYMA/080/2022	Coordinación de Planeación y Modernización Administrativa	Lic. Guillermo Pensado Beer

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR

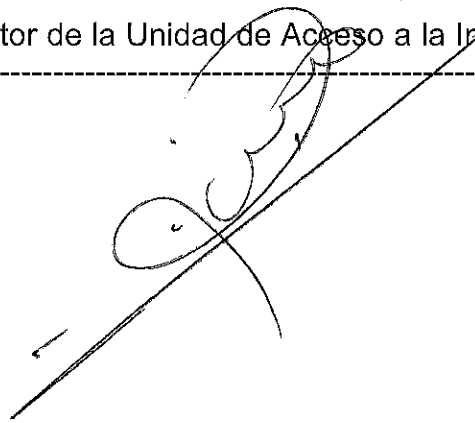


UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de noviembre de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900036822. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 08 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/948/2022

**LCP. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.
DIRECTOR DE CONTRALORIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/JUTAIP/370/2022: "...Que acciones se han desarrollado tanto en términos de normas, como de acciones implementadas en las instituciones publicas de la entidad, para hacer posible el Sistema de Control Interno Institucional, establecido en el "Marco Integrado de Control Interno para el Sector Publico", el cual es promovido en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción, así como del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción? Favor de proporcionar documentos relativos a: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **16 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 08 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/947/2022

**LIC. GUILLERMO ENRIQUE PENSADO BEER
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/370/2022: "...Que acciones se han desarrollado tanto en términos de normas, como de acciones implementadas en las instituciones publicas de la entidad, para hacer posible el Sistema de Control Interno Institucional, establecido en el "Marco Integrado de Control Interno para el Sector Publico", el cual es promovido en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción, así como del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción? Favor de proporcionar documentos relativos a: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **16 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



DIRECCION DE CONTRALORIA JUDICIAL

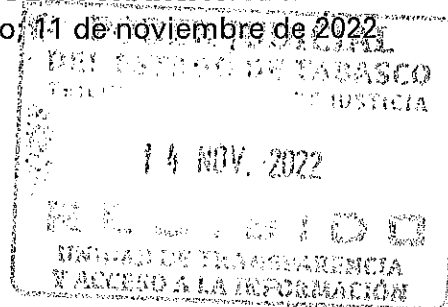
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4020,4021,4022,4025
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO NO. DC/426/2022

ASUNTO: TRANSPARENCIA SOLICITUD DE INFORMACION MICI 2022.

Villahermosa, Tabasco, 11 de noviembre de 2022.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E



En atención y para dar cumplimiento a lo solicitado al oficio número TSJ/UT/948/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, me permito informarle lo siguiente:

Acciones implementadas y desarrolladas en favor del sistema de control interno institucional y de la MICI:

CODIGO DE ETICA DEL PODER JUDICIAL DE TABASCO, LINK. -

<https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/13093/codigo-de-etica-del-poder-judicial-del-estado-de-tabasco-pdf-actualizado-pdf/>

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO,

LINK. - <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/1/1006>

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO (actualizada),

LINK. - <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/490>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR DE CONTRALORIA JUDICIAL

L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ

C.c.p. Archivo
Minutario
RGCR/GGA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

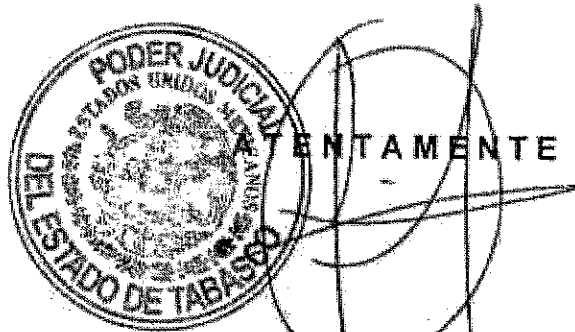


Villahermosa, Tabasco a 17 de noviembre de 2022
Oficio No. TSJ/CPYMA/080/2022.
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
P R E S E N T E.

En atención a su Oficio No. TSJ/UT/947/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022 y derivado de la solicitud información número PJ/UTAIP/370/2022, informo a Usted que la información solicitada no es del ámbito de competencia de esta Coordinación de Planeación y Modernización Administrativa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



LIC. GUILLERMO PENSADO BEER
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

C.c.p. Archivo.
GEPB/yclr